



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

25.º PERIODO DE SESIONES

15 DE ABRIL - 2 DE MAYO DE 1958

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25/29, Köln (22c).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, 303 Flinders St., Melbourne.
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. of Union of Burma Book Depot, 22 Theinbyu St., Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CAMBOJA**
Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14, Avenue Bouloche, Phnom-Penh.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
- CELAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería América, Medellín.
Librería Buchholz Galería, Bogotá.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co. Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 211 Hoan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Logosca 38, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras y New Delhi.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRLANDIA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze y Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Yari-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-UI-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 7, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
Librairie Universelle, Damas.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Ravnhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boite Postale 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslavenska Knjižna Torozije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5. Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5852]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in France

Price: \$U.S. 0.15; 1/- stg; Sw. fr. 0.50
(or equivalent in other currencies)

11900—June 1958—700



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

25.º PERIODO DE SESIONES

15 DE ABRIL - 2 DE MAYO DE 1958

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NUEVA YORK

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 25º período de sesiones.

E/3123

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del 25º período de sesiones	v
RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 25º PERÍODO DE SESIONES [668 (XXV) — 675 (XXV)]	
CUESTIONES ECONÓMICAS	
668 (XXV) . Informe del Fondo Monetario Internacional (tema 3) Resolución de 16 de abril de 1958	1
669 (XXV) . Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional (tema 4) Resolución de 17 de abril de 1958	1
671 (XXV) . Creación de una Comisión Económica para Africa (tema 6) Resoluciones A y B de 29 de abril de 1958	1
674 (XXV) . Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización (tema 5) Resoluciones A y B de 1º de mayo de 1958	2
675 (XXV) . Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos (tema 5) Resolución de 2 de mayo de 1958	4
CUESTIONES SOCIALES	
670 (XXV) . Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 8) Resolución de 23 de abril de 1958	5
672 (XXV) . Constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 9) Resolución de 30 de abril de 1958	5
OTRAS CUESTIONES	
673 (XXV) . Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas (tema 10) Resolución de 30 de abril de 1958	6
OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 25º PERÍODO DE SESIONES	
Elección de la Mesa del Consejo para 1958	7
Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales	7
Selección del lugar de la sede de la Comisión Económica para Africa	7
Elección de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	7
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	7
Elección de miembros del Comité de Asistencia Técnica	7
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	7
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	8
Programa provisional del 26º período de sesiones	8
Lista de resoluciones	9

PROGRAMA DEL 25º PERÍODO DE SESIONES ¹

**Aprobado por el Consejo Económico y Social en su 999a. sesión,
celebrada el 15 de abril de 1958**

1. Elección del Presidente y los Vicepresidentes para 1958.
2. Aprobación del programa del período de sesiones.
3. Informe del Fondo Monetario Internacional.
4. Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación Financiera Internacional.
5. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
6. Estudio de la creación de una Comisión Económica para Africa.
8. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
9. Constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y elección de sus miembros.
10. Organizaciones no gubernamentales.
11. Elecciones.
12. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
13. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
14. Examen del programa provisional del 26º período de sesiones y fijación de las fechas de apertura del debate sobre cada tema.

¹ En su 999a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1958, el Consejo decidió suprimir de su programa provisional el tema 7, titulado « Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales ».

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 25º PERIODO DE SESIONES

Cuestiones económicas

668 (XXV). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Fondo Monetario Internacional ².

*1001a. sesión plenaria,
16 de abril de 1958.*

669 (XXV). Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ³ y del informe de la Corporación Financiera Internacional ⁴.

*1003a. sesión plenaria,
17 de abril de 1958.*

671 (XXV). Creación de una Comisión Económica para Africa

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 1155 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, en la cual recomienda que, con objeto de prestar una ayuda eficaz a los países y territorios de Africa, y de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, estudie pronta y favorablemente la creación de una Comisión Económica para Africa,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los siguientes países africanos: Etiopía, Ghana, Liberia, Libia, Marruecos, República Árabe Unida, Sudán y

Túnez ⁵, y por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ⁶, así como las opiniones expresadas en el Consejo por las delegaciones de otros países,

Crea una Comisión Económica para Africa, con las atribuciones siguientes:

1. La Comisión Económica para Africa, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo Económico y Social, a condición de que la Comisión no adopte medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento del gobierno de ese país, deberá:

a) Tomar la iniciativa y participar en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo económico de Africa, incluso sus aspectos sociales, con miras a elevar el nivel de la actividad económica y el nivel de vida en Africa y a mantener y reforzar las relaciones económicas de los países y territorios de Africa, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y tecnológicos de los territorios de Africa y sobre su evolución, y difundir los resultados de tales investigaciones y estudios;

c) Empezar o hacer empezar la reunión, evaluación y difusión de las informaciones de orden económico, tecnológico y estadístico que la Comisión estime pertinentes;

d) Suministrar, dentro de los medios de que disponga su secretaría, los servicios de asesoramiento que los países y territorios de la región requieran, a condición de que tales servicios no signifiquen una duplicación de los que suministran órganos de las Naciones Unidas a los organismos especializados;

e) Ayudar al Consejo, a petición de éste, a desempeñar sus funciones en la región respecto de cualesquier problemas económicos, incluso los concernientes a la asistencia técnica;

f) Cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico y tecnológico de la región;

g) Ocuparse, según convenga, al desempeñar las funciones arriba citadas, de los aspectos sociales del desarrollo económico y de la relación que exista entre los factores económicos y los sociales.

2. La Comisión queda facultada para hacer recomendaciones directas sobre cualquier materia de su competencia a los gobiernos de los miembros o miembros asociados interesados, a los gobiernos de los Estados admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados. La Comisión deberá presentar al Consejo Económico

² E/3060 y Add.1.

³ E/3059 y Add.1.

⁴ E/3061 y Add.1.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 25º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3093.*

⁶ *Ibid.*, documento E/3095.

mico y Social, para que éste la examine previamente, toda propuesta relativa a actividades que pudieran tener repercusiones importantes sobre el conjunto de la economía mundial.

3. La Comisión, previa discusión con cualquier organismo especializado interesado y con la aprobación del Consejo Económico y Social, podrá establecer los órganos auxiliares que estime convenientes para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá todo el continente de África, Madagascar y las demás islas africanas.

5. Podrán ser miembros de la Comisión los siguientes Estados: Bélgica, España, Etiopía, Francia, Ghana, Italia, Liberia, Libia, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Sudán, Túnez y Unión Sudafricana, así como cualquier Estado de la región que en adelante llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas, pero los Estados que dejen de tener funciones territoriales en África dejarán de ser miembros de la Comisión.

6. Cualquier territorio o parte o grupo de los territorios situados dentro de la esfera geográfica de actividades de la Comisión, si dirige a la Comisión una solicitud que será presentada por el Estado miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorios, podrá ser admitido por la Comisión como miembro asociado de la misma. Cuando haya llegado a ser responsable de sus propias relaciones internacionales, tal territorio, la parte o el grupo de territorios, podrá ser admitido como miembro de la Comisión, si por sí mismo presenta su solicitud al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión.

7. Los territorios siguientes serán admitidos como miembros asociados de la Comisión de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 precedente, sin perjuicio de las solicitudes que pudieren ser presentadas en nombre de otros territorios: la Federación de Nigeria, Gambia, Kebia y Zanzíbar, el Protectorado de Somalia, Sierra Leona, Tanganyika, Uganda.

8. Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho de voto, en todas las reuniones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comité plenario de la misma.

9. Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que establezca la Comisión, y formar parte de la Mesa de tales órganos.

10. La Comisión invitará a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el estudio de todo asunto de especial interés para dicho Estado de conformidad con la práctica seguida por el Consejo Económico y Social.

11. La Comisión invitará a representantes de organismos especializados a asistir a sus reuniones y a participar, sin derecho de voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de su programa relativo a problemas que estén dentro de la esfera de sus actividades; y podrá invitar a observadores de las otras organizaciones intergubernamentales cuya presencia estime conveniente, con arreglo a la práctica establecida por el Consejo Económico y Social.

12. La Comisión tomará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, procurando evitar, particularmente, toda duplicación de esfuerzos. La Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

13. La Comisión podrá establecer el enlace que estime conveniente con las organizaciones intergubernamentales de África que actúen en la misma esfera.

14. La Comisión dispondrá lo necesario para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a las cuales el Consejo

Económico y Social haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

15. La Comisión adoptará su propio reglamento, inclusive el método de elección de su presidente y demás miembros de la Mesa.

16. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.

17. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al Secretario Ejecutivo de la Comisión. El personal de la Comisión formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

18. La Comisión presentará al Consejo Económico y Social, una vez al año, un informe completo sobre sus actividades y proyectos y sobre los de sus órganos auxiliares.

19. La sede de la Comisión y su secretaría estarán situadas en África. La elección del lugar de la sede corresponderá al Consejo Económico y Social en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas⁷. La Comisión podrá establecer, a su debido tiempo, en la región, las oficinas locales que considere necesarias.

20. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará el primer período de sesiones de la Comisión tan pronto como sea posible, pero no después de fines de 1958. En cada período de sesiones, la Comisión determinará el lugar en que haya de celebrarse el período de sesiones subsiguiente, observando el principio de que la Comisión deberá reunirse en su sede o en distintos países de África.

21. El Consejo Económico y Social procederá a examinar periódicamente los trabajos de la Comisión.

*1017a. sesión plenaria,
29 de abril de 1958.*

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las disposiciones del párrafo 6 de las atribuciones de la Comisión Económica para África,

Reconociendo la necesidad de asegurar una cooperación total entre los gobiernos de los territorios interesados, los gobiernos responsables de las relaciones internacionales de esos territorios y la Comisión,

Pide a los miembros de la Comisión Económica para África a quienes corresponda que completen lo antes posible la lista inicial de los miembros asociados, que figura en el párrafo 7 de las atribuciones de la Comisión, para que sean admitidos por el Consejo a más tardar en su 26º período de sesiones.

*1017a. sesión plenaria,
29 de abril de 1958.*

674 (XXV). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 597 A (XXI) de 4 de mayo de 1956, 618 (XXII) de 6 de agosto de 1956, y 649 A (XXIII) de 2 de mayo de 1957, así como la resolución 1033 B (XI), de 26 de febrero de 1957, de la Asam-

⁷ Véase «Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 25º período de sesiones», pág. 7.

blea General, referentes al programa de trabajo en materia de industrialización y productividad y a la cuestión de los medios y procedimientos administrativos y de organización pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General ⁸,

Teniendo presente la importancia atribuida a la rápida industrialización de los países menos desarrollados como factor importante en el desarrollo sano y equilibrado de sus economías,

1. *Toma nota* de la marcha del programa de trabajo sobre industrialización y productividad, tal como se describe en el informe presentado por el Secretario General ⁹ y subraya la necesidad de acelerar esta labor cuanto sea posible;

2. *Pide* al Secretario General que, al ejecutar dicho programa, tome en consideración las opiniones que puedan expresar los países directamente interesados acerca de los problemas que tienen importancia para los países que están en proceso de desarrollo industrial;

3. *Recuerda* el párrafo 2 de su resolución 649 A (XXIII) y pide al Secretario General que, cuando sea oportuno, fomente la organización de seminarios, consultas y centros de capacitación a fin de facilitar la ejecución práctica de ese programa;

4. *Pide además* al Secretario General que, cuando sea oportuno, publique los resultados de su labor relativa a este programa en forma de manuales fáciles de utilizar;

5. *Acoge con agrado* la declaración formulada en el informe del Secretario General ¹⁰ donde manifiesta que la colaboración con los organismos especializados que se interesan principalmente en problemas de industrialización ha sido eficaz para la preparación y ejecución de proyectos de interés común y que dicha colaboración continuará y cabe esperar que se intensificará;

6. *Subraya* la conveniencia de ampliar los servicios orgánicos de las operaciones de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de industrialización en la forma propuesta en el informe del Secretario General;

7. *Subraya asimismo* la conveniencia de mantener vínculos estrechos con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, cuando éste se establezca, a fin de facilitar el desarrollo del programa de trabajo del Secretario General y la aplicación de sus resultados en los países menos desarrollados;

8. *Manifiesta su deseo* de que se lo mantenga detalladamente informado acerca de la importante labor que realizan los organismos especializados que se ocupan de estas cuestiones;

9. *Reconoce* la importancia de la labor que están realizando las comisiones económicas regionales en materia de industrialización y productividad;

10. *Pide* a las comisiones económicas regionales que,

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 25º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documentos E/3078 y E/3079.

⁹ *Ibid.*, documento E/3078.

¹⁰ *Ibid.*, documento E/3079.

cuando estudien la formulación de programas regionales de trabajo en materia de industrialización y productividad, tengan presentes, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 597 A (XXI) del Consejo, las actividades del programa de trabajo del Secretario General emprendido en cumplimiento de dicha resolución;

11. *Hace suya* la propuesta formulada por el Secretario General ¹¹ de que se aumente el personal que se ocupa del programa de trabajo en materia de industrialización y productividad;

12. *Invita* al Secretario General a que establezca un comité de expertos constituido por diez personas como máximo, designadas en consulta con los gobiernos, para que examine el programa de trabajo en materia de industrialización y productividad y formule recomendaciones al Secretario General acerca del futuro desarrollo de este programa y de su ejecución, y lo invita a que incluya en su próximo informe al Consejo sobre la marcha del programa de trabajo información relativa al establecimiento de dicho comité;

13. *Recomienda* que periódicamente se incluya en el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea General un tema titulado « Industrialización de los países insuficientemente desarrollados ».

1020a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1958.

B

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados ha sido y es una de las preocupaciones principales del Consejo Económico y Social,

Considerando que uno de los medios generalmente admitidos para lograr este objetivo es la diversificación de la producción y que ésta ha de intentarse en buena medida por vía de la industrialización,

Admitiendo que esa industrialización no puede acometerse en la escala deseada sin la importación sostenida del equipo necesario y que éste ha de adquirirse principalmente con las exportaciones de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo la importancia que se atribuye a la relación existente entre el precio de las materias primas exportadas por los países insuficientemente desarrollados y el de los productos manufacturados exportados por los países industrializados para fomentar el progreso industrial y el desarrollo económico general de los países insuficientemente desarrollados,

Confía en que, al examinar el problema de los productos básicos, en su 26º período de sesiones, se profundice este estudio teniendo presente la conveniencia de lograr un buen equilibrio económico internacional.

1020a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1958.

¹¹ *Ibid.*, documento E/3079, párr. 11.

675 (XXV). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 417 (XIV) de 2 de junio de 1952, 533 (XVIII), de 2 de agosto de 1954 y 599 (XXI), de 3 de mayo de 1956,

I

1. *Felicita* al Grupo de Expertos por su informe titulado *Desarrollo integrado de las cuencas hidrográficas*¹², en el que se reúnen información básica y normas sobre planificación y aprovechamiento integrado de las cuencas hidrográficas;

2. *Señala* el informe y las recomendaciones que en él se formulan a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y a la de los organismos especializados interesados;

3. *Toma nota con interés* de los esfuerzos que se están realizando, tendientes a establecer principios jurídicos aplicables a los usuarios de los ríos internacionales, especialmente de los que se mencionan en el Capítulo 4 del informe;

II

1. *Felicita* al Secretario General y a la Organización Meteorológica Mundial por el informe titulado « Encuesta preliminar sobre los servicios hidrológicos existentes »¹³;

2. *Toma nota* de las recomendaciones relativas a las funciones de la Organización Meteorológica Mundial en materia de hidrología;

3. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que examine el informe y tome las medidas adecuadas, teniendo presentes las opiniones que se expongan en el 25º período de sesiones del Consejo Económico y Social y la necesidad de evitar que se duplique la labor de las Naciones Unidas y la de los organismos especializados;

III

1. *Felicita* al Secretario General por el informe titulado *Usos industriales del agua*¹⁴, que ayuda notablemente a comprender mejor este importante y creciente problema;

2. *Señala* el informe a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y a la de los organismos especializados interesados;

3. *Destaca especialmente* la importancia de disminuir el grado de contaminación del agua, particularmente

¹² E/3066. Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 58.II.B.3.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 25º período de sesiones, Anexos*, tema 5 del programa, documento E/3070.

¹⁴ E/3058. Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 58.II.B.1.

en los países industrializados, e impedir dicha contaminación en los países que se encuentran en las primeras fases de la industrialización, y al respecto recomienda se tenga presente la experiencia de la Comisión Económica para Europa y la de los organismos especializados que colaboran en este campo;

IV

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado « Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos »¹⁵, así como de las plausibles actividades de las comisiones económicas regionales, que se describen en el capítulo III del informe;

2. *Felicita* al Secretario General y a los organismos especializados por la forma en que han colaborado al llevar a cabo sus series de consultas sobre los problemas relativos a los recursos hidráulicos;

3. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para establecer, dentro de la estructura de la Secretaría, un centro para la promoción de la labor coordinada de desarrollo de los recursos hidráulicos y que, con tal objeto, facilite la coordinación de la labor de compilación de datos sobre dichos recursos y su utilización;

4. *Pide además* al Secretario General que tome debidamente en consideración las solicitudes de asistencia que presenten los gobiernos para el desarrollo de las cuencas hidrográficas, inclusive el desarrollo conjunto de los ríos internacionales;

5. *Apoya* la recomendación del Grupo de Expertos en materia de desarrollo de los recursos hidráulicos según la cual las Naciones Unidas y los organismos especializados deben preocuparse especialmente de fomentar y facilitar el intercambio internacional de información, inclusive la compilada por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas;

6. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que sigan examinando de manera continua los problemas concomitantes relativos a los recursos hidráulicos, y que con este objeto preparen un programa de estudios sobre dichos problemas, dando preferencia, con fines a una acción concertada, a las cuestiones enumeradas en el capítulo IV del informe arriba citado, así como al desarrollo integrado de las cuencas hidrográficas; y pide además al Secretario General que presente al Consejo, en su 29º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados, en los planos nacional e internacional, respecto a las cuestiones que acaban de mencionarse, formulando en él las recomendaciones necesarias sobre las labores suplementarias que podrían realizar el Consejo y los organismos especializados;

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 25º período de sesiones, Anexos*, tema 5 del programa, documento E/3071.

7. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las cuestiones relativas a los recursos hidráulicos al preparar sus programas nacionales y en los proyectos regionales o interregionales, tanto en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

como con los programas que se ejecutan en virtud de otros acuerdos multilaterales o de acuerdos bilaterales.

1021a. sesión plenaria,
2 de mayo de 1958.

Cuestiones sociales

670 (XXV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ¹⁶;

2. *Expresa la esperanza* de que todos los países del mundo estudiarán los medios de incrementar el apoyo que prestan al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

1011a. sesión plenaria,
23 de abril de 1958.

672 (XXV). Constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, sobre la asistencia internacional a los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota de que para dar cumplimiento a dicha resolución el Consejo debe constituir un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, integrado por representantes de 20 a 25 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados, elegidos por el Consejo, a base de la distribución geográfica más amplia posible, entre aquellos Estados que hayan demostrado interés por resolver el problema de los refugiados y se hayan dedicado a resolverlo,

1. *Decide*:

a) Constituir un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para que reemplace al Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados;

b) Que el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados cese de existir el 31 de diciembre de 1958 y que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado inicie sus funciones el 1º de enero de 1959;

c) Que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado esté integrado por representantes de 24 Estados ¹⁷, y que su composición sea examinada de nuevo por el Consejo en su 31º período de sesiones;

2. *Decide además* que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, que tendrá las atribuciones establecidas en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General,

a) Determine las normas generales que ha de seguir el Alto Comisionado para preparar, ejecutar y administrar los programas y proyectos necesarios para facilitar la solución de los problemas a que se refiere la resolución 1166 (XII);

b) Compruebe, por lo menos una vez al año, el uso que se haya dado a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado y revise los programas y proyectos que propone o ejecuta su Oficina;

c) Esté facultado para modificar el destino que se da a los fondos y a los programas y proyectos a que se refieren los incisos a) y b) de este párrafo y darles la aprobación definitiva;

3. *Pide* al Alto Comisionado que presente al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, para que lo revise en su primer período de sesiones, el proyecto de normas financieras que han de establecerse de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General para el uso de todos los fondos que reciba el Alto Comisionado en virtud de los términos de dicha resolución;

4. *Autoriza* al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para que elija su Mesa, establezca su propio reglamento y cree el subcomité o los subcomités permanentes necesarios para el desempeño de sus funciones;

5. *Pide además* al Alto Comisionado que a su informe anual a la Asamblea General añada el informe o los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

6. *Decide asimismo* que por esta resolución quedan anuladas, a partir del 31 de diciembre de 1958, las resoluciones 393 B (XIII), de 10 de septiembre de 1951, 565 (XIX), de 31 de marzo de 1955, y 639 (XXIII), de 24 de abril de 1957, del Consejo.

1019a. sesión plenaria,
30 de abril de 1958.

¹⁶ *Ibid.*, 25º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/2977), Suplemento No. 2A (E/3050) y Suplemento No. 2B (E/3083).

¹⁷ Véase «Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 25º período de sesiones», pág. 7.

Otras cuestiones

673 (XXV). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales ¹⁸,

1. *Decide* acceder a la solicitud de reclasificación que, para pasar de la inscripción en el registro a la categoría B, ha presentado la organización siguiente:

Asociación Mundial de Campesinas;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo, de fecha 27 de febrero de 1950, se sirva inscribir en el registro la organización siguiente:

Oficina Permanente Internacional de Constructores de Motocicletas;

3. *Decide* aplazar hasta 1959 el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las siguientes organizaciones:

Sociedad Interamericana de Planificación;

Confederación Internacional de Funcionarios Dirigentes;

4. *Decide* no acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por la siguiente organización:

Asociación de Industrias Europeas del Yute;

5. *Decide* no pedir al Secretario General la inscripción de la siguiente organización en el registro:

Federación Cafetalera de América;

6. *Decide* no reconocer como entidad consultiva de la categoría B a la siguiente organización:

Federación Democrática Internacional de Mujeres y no considerar la solicitud de esa organización para su inscripción en el registro.

*1019a. sesión plenaria,
30 de abril de 1958.*

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 25º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3073.*

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 25º PERÍODO DE SESIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1958

En su 999a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1958, el Consejo eligió Presidente del Consejo para 1958 al Sr. George Davidson (Canadá); primer Vicepresidente al Sr. E. Penteado (Brasil), y segundo Vicepresidente al Sr. Costa P. Caranicas (Grecia).

Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales

En su 999a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1958, el Consejo decidió suprimir de su programa provisional el tema 7, titulado «Reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales».

Selección del lugar de la sede de la Comisión Económica para África ¹⁹

En su 108a. sesión, celebrada el 29 de abril de 1958, el Consejo decidió seleccionar, por medio de voto, el lugar de la sede de la Comisión Económica para África entre las cinco ciudades propuestas. El resultado de la votación, que se efectuó durante la 1021a. sesión del Consejo, celebrada el 2 de mayo de 1958, fué el siguiente: por Addis Abeba 11 votos, por Tánger 3 votos, por El Cairo 2 votos, por Accra 1 voto, y por Khartum 1 voto. Por consiguiente, Addis Abeba fué seleccionada como lugar de la sede de la Comisión Económica para África.

Elección de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ²⁰

En su 1019a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1958, el Consejo eligió como miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los siguientes Estados: AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GRECIA, IRÁN, ISRAEL, ITALIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA SANTA SEDE, SUECIA, SUIZA, TÚNEZ, TURQUÍA, VENEZUELA Y YUGOESLAVIA.

¹⁹ Véase resolución 671 A (XXV).

²⁰ Véase resolución 672 (XXV).

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 1020a. sesión, celebrada el 1º de mayo de 1958, el Consejo eligió como miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a los siguientes Estados: AUSTRALIA, BÉLGICA, CHILE, EL SALVADOR, ITALIA, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, POLONIA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y YUGOESLAVIA. En la misma sesión, el Consejo decidió, mediante sorteo, que El Salvador y Polonia desempeñarían sus funciones en la Junta hasta el 31 de diciembre de 1960, y que Australia, Bélgica, Chile, Italia, Nueva Zelandia, Pakistán, la República Federal de Alemania y Yugoslavia desempeñarían sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1961.

Elección de miembros del Comité de Asistencia Técnica

En su 1020a. sesión, celebrada el 1º de mayo de 1958, y de conformidad con su resolución 647 (XXIII), de 1º de mayo de 1957, el Consejo eligió como miembros del Comité de Asistencia Técnica, para que desempeñen sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1960, a los siguientes Estados: CHECOESLOVAQUIA, LA REPÚBLICA ARABE UNIDA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1020a. sesión, celebrada el 1º de mayo de 1958, el Consejo decidió aplazar la elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos hasta su 26º periodo de sesiones.

En la misma sesión, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y de los de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Por consiguiente, la composición de dichas comisiones orgánicas para 1959 será la siguiente:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Argentina	1959
Bélgica	1960
Ceilán	1959
China	1960

*Expiración del
mandato :
31 de diciembre de*

Estados Unidos de América	1959
Filipinas	1961
Francia	1961
India	1961
Irak	1961
Irán	1959
Israel	1959
Italia	1959
Líbano	1960
México	1960
Polonia	1960
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1960
República Socialista Soviética de Ucrania	1961
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1961

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Argentina	1960
Canadá	1960
Cuba	1959
Checoslovaquia	1960
China	1960
Estados Unidos de América	1961
Francia	1959
Grecia	1961
Israel	1961
Japón	1960
México	1959
Países Bajos	1961
Pakistán	1960
Polonia	1959
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1961
Suecia	1959
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1961

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1020a. sesión, celebrada el 1º de mayo de 1958, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas, propuestos por los gobiernos respectivos:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Ismat Kittani (Irak);
Sr. Hortencio J. Brillantes (Filipinas);
Sr. P. E. Nedbaïlo (República Socialista Soviética de Ucrania).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Carmen Peers de Nieuwburgh de Perkins (Argentina);
Srta. Ruth Tomlinson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Sra. T. I. Ershova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Sra. Panchita Soubllette Saluzzo (Venezuela).

Programa provisional del 26º período de sesiones

En su 1020a. sesión, celebrada el 1º de mayo de 1958, el Consejo decidió incluir en el programa provisional de su 26º período de sesiones:

1. Los temas comprendidos en la lista de temas para el 26º período de sesiones preparada por el Consejo en su 998a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1957 ²¹;

2. Los temas adicionales siguientes:

« Cooperación entre la Naciones Unidas y la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional Privado »;

« Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Corporación Financiera Internacional »;

« Admisión de nuevos miembros asociados en la Comisión Económica para África »;

« Elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos ».

El Consejo decidió, además:

1. Modificar el tema 2 del programa provisional en la forma siguiente:

« Situación económica mundial:

« a) Examen de la situación económica mundial, con inclusión de las cuestiones relativas al empleo y a la expansión del comercio mundial;

« b) Examen de los informes de las comisiones económicas regionales »;

2. Examinar como subtema independiente del tema 3 del programa provisional la resolución 1164 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, relativa al desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación.

²¹ E/3068.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 25º período de sesiones.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
668 (XXV)	Informe del Fondo Monetario Internacional	3	16 de abril de 1958	1
669 (XXV)	Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional	4	17 de abril de 1958	1
670 (XXV)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	8	23 de abril de 1958	5
671 (XXV)	Creación de una Comisión Económica para Africa			
	Resolución A	6	29 de abril de 1958	1
	Resolución B	6	29 de abril de 1958	2
672 (XXV)	Constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	9	30 de abril de 1958	5
673 (XXV)	Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas	10	30 de abril de 1958	6
674 (XXV)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización			
	Resolución A	5	1º de mayo de 1958	2
	Resolución B	5	1º de mayo de 1958	3
675 (XXV)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos	5	2 de mayo de 1958	4

